

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 191 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.



VISTOS: El Proveedor de fecha 05 de setiembre del 2016, inserto en el Informe N° 32-2016-GRP-402000-402300 de fecha 02 de setiembre del 2016, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 02 de setiembre del 2016, se aprueba el Expediente de Contratación para la consultoría que se encargará de elaborar el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con un valor referencial de S/. 171,725.40 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 SOLES), incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 32-2016/GRP-402000-402300, de fecha 02 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración propone a los siguientes profesionales para la conformación del Comité de Selección: Miembros Titulares: Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda (Presidente), Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (1er Miembro), Mg. Wilfredo Córdova Floriano (2do Miembro); Miembros Suplentes: Ing. Juan Francisco Palacios Palacios (Presidente), Ing. Rommel Alfonso Jiménez Córdova (1er Miembro) y el C.P.C. Manuel Jesús Arellano Adrianzen (2do Miembro), quienes se encargarán de conducir el procedimiento de selección bajo la modalidad de "Adjudicación Simplificada", para contratar el Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del PIP antes mencionado;

Que, con proveído de fecha 05 de setiembre del 2016, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente;

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), en su Artículo 23°, señala lo siguiente: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación(...) El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, Reglamentada por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Asesoría Legal y la Oficina Subregional de Administración de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, conforme lo establece la Directiva Actualizada N° 010-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización de fecha veinte de Junio del dos mil dos, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dos, modificada por Ley N° 27902 de fecha treinta de